Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
L.G.

DICTAMEN N°.....616.....

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E14-2024-4266-AE S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 10881/25 DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. PABLO FERNANDO GONZÁLEZ . -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO C. FERRO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

La Actuación Electrónica de referencia es derivada a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado en e-parte 13, que ratifica la Resolución Nº 1088 de fecha 25 de Julio de 2025 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor del SR. PABLO FERNANDO GONZALEZ D.N.I. Nº 40.448.683, por el inmueble fiscal identificado como Parcela 1905, Zona D, Circunscripción V del Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 625has., todo en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

Que en e-parte 1 se agrega documental de constancia de inscripción ante AFIP y ATP y Constancia de Título de Señal Menor y Mayor, Certificado de Domicilio, Acta de Vacunación.

En e-parte 2 se adicionan las Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales del Sr. González, las que contienen documental correspondiente a la Declaración Jurada, Ficha de Antecedentes de Identidad, Nacionalidad, Estado Civil y de Familia y Planilla de Inspección.

En e-parte 3 obra Informe Adicional del cual surge *"...Iniciamos el recorrido por el veril ESTE, donde nos encontramos con una divisoria de potrero de diferentes medias. El señor GONZALEZ PABLO FERNANDO, nos manifestó ser ocupante hace varios años, introduciendo mejoras para el manejo de la hacienda. Preguntando qué tipo de producción realiza en el campo. Dice tener productividad de ganado mayor, observando que tiene un corral de 7 hilos lisos de 50*

por 50 mts., varilla por claro con poste cada 10 mts. Aclarando que utiliza agua del vecino contiguo, quien resulta ser hermano y una vecina en el veril, ya que realizo varias perforaciones sin resultados positivos. Continuando el recorrido se observa apertura de un camino interno, además de alambrados de 5 hilos lisos 5 varilla por claro poste cada 10 M., quedando así cerrado perimetral, se adjunta fotos de las tareas realizadas y presentando Proyecto de Trabajo.- Se observa que el ocupante se halla frente de la explotación del predio y se compromete de ajustarse a las obligaciones que por ley son requeridas por el Instituto. Por lo que es criterio de los actuantes se oriente, de no existir impedimentos Técnicos y Legales, se le regularice el predio en cuestión- a favor del señor GONZALEZ PABLO FERNANDO. Salvo más elevado criterio...".

En e-parte 4 se agrega Plan de Trabajo presentado por el Sr. Pablo F. González.

En e-parte 6 obra Informe del Departamento Estado Legal de fecha 11-07-24 el cual señala que *"Atento a lo solicitado, y acorde a los registros obrantes en el Sistema SIG de este Departamento, se informa que el predio solicitado identificado como Fracción Angulo Nord Oeste - Subd. Legua C - Lote 20 - Zona D - Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 625 has., no posee novedades respecto a afectación alguna. Respecto del señor GONZALEZ Pablo Fernando - DNI N° 40.448.683, se informa que no registra antecedentes...".*

En e-parte 7 obra Informe del Departamento Denominaciones de fecha 12-07-24, por el cual se informa que el predio en cuestión no posee mensura aprobada.

En e-parte 8 se agrega Informe Técnico de fecha 19-07-24 emitido por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, del cual surge *"Se informa que la Fracción NORD-OESTE de la Legua C Lote 20 - Zona D con superficie aproximada de 625 Has, HOY PARCELA 1905– CIRUNSCRIPCION V- DPTO. GRAL. GÜEMES, con superficie de 625 has acorde a sus características agroecológicas y productivas de la zona y a los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 2913 el predio en un futuro y en base al plan de trabajo presentado podrá constituir una Unidad Económica Ganadera, actualmente no lo es por deficiencia tecnológica. En la misma se llevara adelante una producción Ganadera, con Manejo de rodeo cría recría extensivo en mediana escala...".*

Asimismo en e-parte 9 la Dirección ut supra mencionada se expidió también emitiendo Informe de Factibilidad atento a que habiéndose completado el proceso de inspección correctamente dicha Dirección General otorga el VB para la adjudicación como consecuencia de que el inmueble fiscal identificado como Fracción Nord Oeste de la Legua C – Lote 20 – Zona D con superficie de 625

has, hoy Parcela 1905, Departamento General Güemes, se encuentra solicitado por el Sr. Gonzales Pablo, indicando *"...Considerando las mejoras existentes en los predios y de acuerdo a lo informado por el Departamento Estado legal, torna factible adjudicar en venta a favor del Sr. Gonzales Pablo Fernando DNI N° 40.448.683. En los términos de la Ley 471-P...".*

En e-parte 10 interviene el Departamento Concesión de la Tierra, elevando lo actuado a la Dirección de Regularización Dominial con proyecto de Resolución para la presente adjudicación en venta.

En e-parte 11 obra Resolución N° 1088/25 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia al Sr. Pablo Fernando González.

En e-parte 14 obra Providencia N°887 de fecha 11-09-24 de esta Asesoría General, solicitando la intervención de determinadas áreas del Instituto de Tierras Fiscales, en e-parte 15 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió en consecuencia el Dictamen N° 074/25 del cual se desprende en su parte pertinente que *"...Cabe destacar que en el proceso de adjudicación en venta de tierras fiscales está regulado por Resolución N° 0008/22 de este organismo, y en el que participan las áreas ut supra mencionadas, el Departamento Concesión de la Tierra interviene al momento de la elaboración del proyecto de resolución de adjudicación en venta, el cual es remitido a la Dirección de Regularización Dominial para que otorgue el visto bueno de lo actuado, posteriormente se envía al Directorio para la suscripción del instrumento. En cuanto al Departamento Cuenta Corrientes y Liquidaciones formula la liquidación de deuda del convenio de adjudicación, el mismo tomará razón una vez firme la adjudicación, lo cual sucede con la ratificación de la resolución de adjudicación en venta por Decreto...".*

El citado Dictamen señalando también *"...Que esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde ratificar los términos de la Resolución N° 1088 de fecha 25 de Julio de 2024, que adjudica en venta favor del Sr. González, Pablo Fernando, DNI N° 40.448.683, quien a la fecha es adjudicatario del predio identificado hoy como Parcela 1905, Circunscripción V, (Zona D), Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 625 Has., en*

las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacífica y continuada…".

En e-parte 16 se agrega nueva Providencia N° 204 de fecha 07-04-25, emitida por este órgano asesor, solicitando se agregue a la Actuación Electrónica la Resolución N° 0008/22 del Instituto de Tierras Fiscales, la cual se incorporó en e-parte 18.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1088/25 correspondiente a la adjudicación en venta del Sr. Pablo Fernando González DNI N°40.448.683, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°1088/25 (e-parte 11), este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos*

merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).

Asimismo, resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 1088/25 relativa a la adjudicación en venta a favor del señor Pablo Fernando González, DNI N° 40.448.683, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

25 SEP 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO